

ESTUDIO HISTÓRICO DEL VINO DE LA RIOJA

POR

JOSÉ M.^a LOPE TOLEDO

(Cronista Oficial de la Rioja)

(Conclusión)

Urgente reunión de la Junta de Cosecheros

De orden del Alcalde mayor y Corregidor interino, unas cédulas de aviso urgente hicieron congregarse el día veintitrés de agosto de 1768 a todos los miembros de la Junta de Cosecheros.

La causa, en realidad, era grave, como pudieron comprobar cuando se les hizo notoria una certificación dada por don Miguel Fernández del Val, Secretario de Cámara del Rey, en lo civil, de la Corte y Chancillería de Valladolid y del real acuerdo de veintisiete de junio de aquel mismo año, en fuerza de una denuncia presentada por el procurador síndico general de la ciudad, don Norberto de Bustamante.

Se quejaba en ella de que los capitulares del Ayuntamiento derogaban a su capricho los reales decretos, en punto a la libertad de comercio, « obligándole a este Pueblo a que vea el vino a mayor precio del que pudiera precisándoles también con la mayor violencia a los Arrieros del Señorío de Vizcaya y Provincias de Guipuzcoa y Alava a que saque carga de vino el que la entrase de Abastos o mercaderías p[ar]a este Comercio. Que el Comercio va por esto en disminución y q[ue] por consiguiente los vasallos de S[u] M[ajestad] son tratados en esta Ciu[da]d de los caziques que tienen cosecha de vino con el m[ai]or desprecio. Que llega a tanto el despotismo de los Capitulares de esta Ciu[da]d y demás interesados en el vino q[ue]

estando mandado por Su Majestad que se mida con la medida de Toledo no lo hacen antes bien la han reuajado de su autoridad en grave perjuicio del Comun y del Arriero. Y q[ue] aunq[ue] sobre esto ha acudido al tribunal de este Cauallero Correg[ido] r interino le hace lo ejecutivo ordi[r] [ari]o y en suma no le quiere hacer justicia por contemplar a los Capitulares de esta Ciudad...

En estos términos iba concebido el escrito de protesta que el señor Bustamante elevó al presidente de la Real Chancillería de Valladolid y esto es lo que se ha leído a los miembros asistentes.

Concluída la lectura, una voz de los reunidos ha suplicado en nombre de la Junta se le « permita esplicar el intimo dolor de ber que un hixo de la Patria q[u]e tal vez podría aspirar a ser vecino y miembro de la republica la persiga con un odio implacable.

Nunca creio la Junta que un hombre q[u]e pone dos demandas judiciales sobre estos mismos puntos pensase en el disparate de dexar el cam[in]o real que es el seguimiento del grauisimo pleito que ha mouido en q[u]e tiene campo auuerto para dar razon de su persona y de su Justicia en lo q[u]e la tubiere y tomar el despeñadero de faltar a la verdad a un Cuerpo tan respetable como el Acuerdo pleno ofender la rectitud publica y notoria de un juez como el q[u]e tenemos manchar la christiana conducta de la ciudad su celo hacia el bien del Publico, y su rendida obediencia a todas las leyes del Souerano desacreditar la justificacion y desinterese de la Junta de Cosecheros y fiznar con dicterios a la Jente llustre del Pueblo... ».

¿ Quién era este perturbador ?

El mismo miembro de la Junta, que tan fogosamente está en el uso de la palabra, nos va a hacer la etopeya del levantisco personaje :

« Pero no se podia esperar otra cosa de un mozo de pocos años sin ciencia ni esperiencia hixo de familias constituido devajo de la patria potestad y sin arraigo alguno : hombre procesado arrestado y preso por demanda matrimonial y de daños q[u]e le ha mouido Marcela de Vgalde condenado por tres sentencias conformes a cassarse con ella : frequente y prolongado inquilino de las carceles episcopales de Calahorra y de la Calzada y de la Carcel R[ea]l de esta Ciu[da]d el qual estaria actualmente en prission si no hubiera enfermado en la

de Calahorra : hombre libre en todo hixo de un deudor de la republica por cuios motivos, y las conexiones que tiene con varios indiuiduos de este Ayuntam[ien]to se ha pedido derechamente que se le deponga del Empleo por Carlos Gonzalez de Lanciego Comerciante de esta Ciudad a q[ui]e[n] injustam[en]te le ha denunciado d[ic]ho D[o]n Norverto una porción de pimienta cuió pleito cree la Junta q[u]e esta reciuído a prueba pero tampoco lo sigue D[o]n Norverto como hace con el de la Junta porque toda la ocupacion de este aserto Procurador se reduce a imbentar novedades mover questiones y despues desampararlas vergonzosam[en]te desengañado de sus continuas ligerezas ».

Una por una se van deshaciendo todas las sinrazones alegadas por el denunciante :

« ... la representac[i]on de D[o]n Norverto es de 27 de mayo deste año en cuió tiempo no tenia la causa de los Cosecheros mas estado q[u]e hauer dado traslado a la Junta de las dos demandas de D[o]n Norverto que siendo dirigidas a frastornar radicalm[en]te el gobierno antiquissimo que siempre se ha observado en la administracion del vino y a rreformatar o destruir enteramente el Pueblo ya se conoce quanta grauedad embuelbe en si este negocio y quanta instruccion necesitaua el Juez para despreciar o abrazar los proiectos de D[o]n Norverto y assi nunca podia dejar de oír sosegadam[en]te a la Junta a q[ui]e[n] si no le hubiera dado traslado lisso y llano hubiera sin duda obrado con precipitaz[i]on y mas quando sus demandas contienen no solo estos grauisimos puntos sino tamb[i]en otros de gran considerac[i]on y monta como que se derogue la Junta de Cosecheros q[ue] la Ciu[da]d no ponga precio a el vino que se vende por menor que a el arriero se le ha de dar medio r[ea]l mas varato que a el vez[in]o que se restituian los perjuicios que finge hauerse ocasionado por no vsar de la medida de Toledo y otras a este tenor que cada una de estas preten[sio]ne[s] en un Juez forastero que ignora la constituz[i]on fundamental de un Pueblo pide no ya mas alto sino altissimo concim[ien]to con que se quexa D[o]n Norverto de que no hiciesse el Juez lo que no podia hacer.

... las Comunidades regulares de ambos sexos han conocido que todas y cada una de las preten[sio]nes de D[o]n Norberto son injustas y capaces de destruir la Ciu[da]d y su fondo pr[incip]al y han otorgado contra el sus poderes especiales que obran en los autos.

... La Junta tiene pedido q[u]e D[o]n Norverto afiance el juicio y el Juez no lo ha mandado porque conoce q[u]e un hombre como D[o]n Norverto que no tiene bienes q[u]e perder porq[u]e los de su padre estan en concurso no es capaz de hallar fiador.

... hasta que D[o]n Norverto ha empezado a sembrar estas especies nadie ha pensado en ellas pero hai la fortuna de que ni se queja el Publico ni el vecino ni el Arriero ni se ha oido en f[iem]po alguno el mas ligero sentim[ien]to.

... D[o]n Norverto ha intentado mover a el Ill[ustrisi]mo Prelado de esta Diocesis para que prohiua a los clerigos de esta ciu[da]d el asistir a las juntas de Cosecheros de vino y ha sido despreciado.

Una por una se van deshaciendo todas las sinrazones alegadas por el denunciante.

Pero, ¿a qué seguir con la relación inacabable de todos los cargos? Visto está que la índole del tal don Norberto Bustamante tiene asombrosa similitud con la de aquel otro joven alocado y de ánimo sedicioso, a quien Cicerón fustigó con sus célebres *Catilinarias*.

Este mozo turbulento no busca con sus enredos más que su propio interés, « porque la Cassa de D[o]n Norverto no tiene ni una Cepa en esta Ciu[da]d sino en la de viana y villa del Ciego a una y dos leguas de distancia y a mucha mas proporcion para el arriero y q[u]e la maior parte de su hacienda consiste en viñas: con que si a el arriero q[u]e entra carga en Logroño debe dejarse en liuertad para que no la sacase de vino, lograua D[o]n Norverto esta gran coyuntura para despachar mejor el suio en Viana y en el Ciego; y como en esta Ciudad es tan publica la vtilidad de la saca del arriero viene a ser D[o]n Norverto Pro[curado]r no de esta Ciudad sino de viana y del Ciego y de las Prouincias pidiendo en n[omb]re de los arrieros lo que si estos pidieran por necesidad se les hauia de negar: y assi en viana son publicas las voces y comun el regoijo de q[u]e d[o]n Norverto promueve en Logroño la liuertad de el arriero ».

Veamos ahora hasta qué extremo le cuadran al falso procurador de Logroño los títulos de sedicioso y turbulento, que le he encajado.

Un pasquin y gritos subversivos en la calle

No se contentó el denunciador con llenar sus escritos de falsedades y denuestos, sino que consideró el escándalo necesario para sus apetencias. Y así, no tuvo empacho en bajar a la calle, con la luz del sol, a emponzoñar los ánimos del pueblo con aviesa y malintencionada habilidad.

Pero, escuchemos mejor el relato de sus fechorías :

« ... a los tres dias despues de presentadas las demandas de D[o]n Norverto q[u]e fueron los 17 y 25 de Mayo (q[ue] justam[en]te viene a ser el dia en q[u]e firmo la representaz[i]on p[ar]a el Illmo. s[e]ño[r] Presid[en]te) aparecio en esta Ciu[da]d un Pasquin que decia *viva d[o]n Norverto Bustam[an]te y sus acertadas providencias. Aclamente todos por n[uest]ro perpetuo Procurador. Muera la Junta de Cosecheros. viva nuestra libertad.*

Con otras arrogancias depravadas tumultuarias y sediciosas dirigidas todas contra la Junta de Cosecheros. No quiere decir la Junta q[u]e el Pasquin y las demandas sean herm[ana]s de un parto pero luego se conoce que el objeto la idea y el espiritu del Pasquin es el mismo que el de la demanda; la materia la misma; las voces las mismas; la substancia la misma y todo ello lo mismo. Y esta igualdad puede salvar de temerario qualquiera juicio. Porque si se presentan dos espadas de igual marca, de igual temple, de igual calidad, y en todo iguales, no sera mucho q[u]e sospechemos que son de un mismo Maestro.

Pero demos q[u]e no lo sean (que en esto no se quiere meter la Junta) lo cierto es que la demanda fue anterior al Pasquin: que entre ambos desaciertos medio poco tiempo y q[u]e la demanda pudo producir, o ser causa del Pasquin, y este de un Motin, y disensiones populares, publicas, y de gran monta, porq[ue] la Plebe indiscreta necesita poco motivo.

... D[o]n Norverto no pone la mira en otra cosa que en commover al Populacho con especies dulces en el sobrescrito, pero en el fondo venenosas. De esto tiene la Ciu[da]d muchas pruebas.

Pero no es pequeña la que dio D[o]n Norverto a principio del mes de Mayo deste año en q[u]e guzgando que se estaua vendiendo mas caro el vino aqui q[u]e en la Guardia embio por

testim[oni]o y allo que valia aqui mas varato y retubo el testim[oni]o en su poder desde mui temprano hasta cassi el medio dia y noticioso del testim[oni]o D[o]n Jacinto de Echeuarria que vendia vino por menor levanto la taberna vsando de su d[e]r[ech]o pues lo tenia claro a bender su vino al precio de Laguardia y con esto se hallo la ciudad sin tauerna.

Entonces levanto el grito D[o]n Norverto quejandose de q[u]e faltaua el Abasto y noticioso el Cauallero Correg[id]or interino embio recado a d[ic]ho D[o]n Jacinto para que prosiguiesse en dar vino mientras su señoria passaua alla a enterarse mas bien del casso y viendo D[o]n Jacinto q[u]e este recado iba por entonces mas por la via de atencion q[u]e por la de juridiz[i]on dijo que estaba a disposiz[i]on del Comun no solo la Cuba que tenia empezada sino toda su cosecha y q[u]e podian desde luego dar canilla a todas sus Cubas al precio inferior sin vilizarse del maior q[u]e resultaua del testim[oni]o que ocultaua D[o]n Norverto en cuiu mediõ f[iem]po se lleno la calle de jente q[u]e acudia por vino y se iba encendiendo el rumor y el sentim[ien]to de la Pleve de verse sin vino y sin embargo de q[u]e la accion generosa de D[o]n Jacinto no nacia de otra cosa que de la prudencia de el recado que el Juez le embio creiendo los vevedores que aquel imposible lo hauia vencido D[o]n Norverto empezaron a hechar los sombreros a el aire y aclamar con confussa griteria al mismo D[o]n Norverto q[u]e fue provid[enci]a de Dios que aquella indiscreta algazara no dexenerase en sedicion » (1).

¿Cuál fue, a todo esto, el desenlace de tan ruidoso proceso ?

Tengo a mano el abultado expediente, en el que leo la sentencia del Juez :

« En el pleyto, que ante mi ha pendido, y pende entre partes de la vna D[o]n Norberto de Bustamante Procurador Síndico General, que fue del Comun de esta Ciudad, actor demandante, y de la otra Reo demandado la Junta de Cosecheros de vino de la misma, y demas aderidos a ella, y su Procurador en su nombre : Sobre que se derogue, y no subsista dicha Junta como compuesta de Indiuuiduos, asi ecclesiasticos, como secu-

(1) Toda la información que ofrezco en este y en el anterior capítulo está extraída de los Libros de Actas de la Junta de Cosecheros, correspondientes a los años 1765-1771 (sin foliar). Se conservan en el Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Caja n.º 31-2.

lares : Que el Ayuntamiento de esta d[ic]ha Ciudad no p[ag]a precio a el vino vendido por mayor : Que este sea medio real menos en Cantara, que el a que se vende en el Pueblo Inmediatto de la villa de Laguardia, y otro a que se atenga, y resulte de testimonio, que acredite el que sea : Que la medida de su despacho sea conforme a la de Toledo; Y ultimamente, que no se obligue a los Arrieros de vizcaya, y demas Prouincias exemp-tas, que vienen con Cargas de comestibles, v otros Jeneros, a sacar las mismas de el vino de su cosecha, y otras cosas. Que a sido substanciado por los terminos de derecho con audiencia de los Diputados, y actual Procurador Sindico general de el Comun de esta dicha Ciudad a quienes por la gravedad de el asunto se comunico en defectto de el anterior, segun de el consta.

Vistos... Fallo atento a los Auttos, y sus merittos a que en lo necesario me refiero, que el expresado D[o]n Norberto de Bustamante no probo sus acciones, y demandas como probar le combino declarolas por no probadas, y que la enunciada Junta de Cosecheros a justificado como correspondia sus excepciones, y defensas, declarolo asi, y en su consecuencia le debo de absolber, y absuelbo de d[ic]has Demandas. Y por esta mi Sentencia definitivamente juzgando con condenación de costas a d[ic]ho D[o]n Norberto asi lo pronuncio mando y firmo » (1).

El joven instigador de algaradas quedaría, al final, mohino y desolado.

Sobre todo, cuando pusieron en sus manos la notificación de que sin dilación alguna diera y pagara con efecto a la Junta de Cosecheros, contra la que había disparado todos sus dardos, seiscientos veintiocho reales y veintidós maravedís, que se le exigían, apremiándole a su entrega por todo el rigor de derecho hasta su cumplimiento, con las costas causadas y que se causaren.

La Real Sociedad Económica de Cosecheros de la Rioja Castellana

Aquella « mui ilustre, y antigua Junta de Cosecheros de vino », que vengo estudiando y que en sus comienzos nació a

(1) En Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Caja n.º 50-4. (Fols. 142-145).

la vida para la defensa exclusiva de los intereses del viticultor logroñés, fue ensanchando el área de su original demarcación, llegando a adquirir un carácter comarcal.

Poco a poco, todos los « pueblos de cosecha » vinieron a la Junta buscando apoyo y protección, sobre todo, frente a las imposiciones frecuentes del Intendente Provincial de Burgos.

Con este propósito — según vemos reflejado en los libros de actas (1) —, el día primero de mayo de 1765 se reúne la Junta en la villa de Fuenmayor, con asistencia de los apoderados de todos estos pueblos: Abalos, San Vicente, Briñas, Haro, Anguciana, Sajazarra, Villaseca, Fonzaletche, Cuzcurrita, San Asensio, Hormilla, Ochánduri, Tirgo, Castañares, Zarratón, Gimileo, Azofra, Torrecilla, Baños, Nájera, Uruñuela, Tricio, Herramélluri, Casalarreina, Ollauri, Briones, Alesanco, Badarán, Cárdenas, Hormilleja, Huércanos, Arenzana de Arriba y Arenzana de Abajo.

Esta Junta fue el grano de mostaza que acreció bien pronto, para romper en sazonado fruto: la constitución de la Real Sociedad Económica de Cosecheros de la Rioja Castellana, cuyos estatutos merecieron la aprobación de una Real Cédula de doce de abril de 1788.

Diego Ochagavía analiza la fundación de esta entidad corporativa (2). Por eso, con toda intención, yo no he de insistir sobre este punto; aunque, sin pecar de puntilloso, crea necesario hacer alguna observación.

Después de trasladar el contenido de « un curiosísimo papel, cuyo título es *Deseos de un Riojano* » (3), de anónimo autor — como allí se determina —, Ochagavía establece la afirmación de que a este manifiesto se debe el origen de la citada Real Sociedad Económica de Cosecheros de la Rioja Castellana.

Ha de tenerse presente que « el papel » a que hace referencia Diego Ochagavía, propugna nuevos caminos en el suelo de la Rioja. Y, en efecto, se crea la Real Sociedad Económica — su lema: « prosperarás extrayendo » —, que planta su inicial sede en Fuenmayor. Se acabildan en un principio más de

(1) Libro para la Junta de Cosecheros. Año 1771. Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Caja n.º 31-1.

(2) Vid. *Charla de vino con tapas. En la Rioja nacf. Op. cit.* (Pág. 35).

(3) *Ibid.* (Págs. 21-34).

cincuenta pueblos y todos piensan en un camino, que les descubra el mar. Que atravesara la Rioja, tocara los pueblos de mayor cosecha y llegase a Santander. El puerto castellano, con sus arracadas de espuma, abriría las puertas de América, para la venta de sus caldos.

La ruta que llevaría el camino trajo ocasión de disputa entre los lugares de la Rioja; pero el rey cercenó las diferencias, marcando el rumbo : desde el confín de Logroño con Agoncillo, Fuenmayor, Cenicero, Torremonalvo, La Estrella. Briónes, Gimileo y Haro, hasta los lindes de Cellorigo con Bujedo.

¿Cómo allegar los dineros necesarios para la empresa?

El vino es siempre agradecido; se gravó, como principal fondo, un impuesto del cuarto en cántara de cosecha, que al año montaba ciento treinta mil reales de vellón. Y, para que fuese fijo e invariable y, como tal pudiera servir de hipoteca, lo podría asegurar la Sociedad por encabezo de los pueblos que de buena voluntad lo aceptasen y, en los otros, por aforo o público remate.

Así se impuso un nuevo arbitrio, a razón de ocho maravedís por cántara, que sumaba una renta de cuatro mil reales anuales.

Los pueblos riojanos comenzaron a darse la mano a través de nuevos caminos : de Gimileo a Pancorbo; de Nájera al alto de Valpierre, por la cuesta de Hormilla; de Logroño a Alfaro...

Todo ello es innegable.

Pero, estas ideas no son nuevas ni originales. Porque, ¿no animaba idénticos proyectos, pocos años antes, la Junta de Cosecheros? ¿No era su voluntad abrir un camino nuevo hasta Vitoria? ¿No eran iguales los procedimientos que se proponían, para encarnar este deseo?

A todas estas preguntas da cumplida contestación el escrito que transcribo seguidamente. Tal vez, sea un poco prolijo; pero valè la pena conocerlo :

«Hace algunos años q[u]e Logroño se va deutilitando notablemente; su Comercio lo clama y sus vecinos hazendados cada dia experimentan menos vtilidad en sus cosechas por la falta de extraccion de sus frutos. Examinando la causa de estos daños, se palpa con desconsuelo que en el estado actual que tiene han de hir progresiuamente aumentandose. Es Logroño por su situacion enteramente dependiente de las tres Prouincias exemptas Alava, Vizcaia y Guipuzcoa en sus dos gremios que principalmente la constituien. El Comercio trae

1725
de aquellas Prouincias la maior parte de las mercancías en que tratta, azucares, cacao pimienta y todo suerte de generos ultramarinos, hierro, azero, clauos, errages, etc. producciones de aquellos Países; y los hacendados no tienen otra salida de los fruttos sobranttes (que es el vino) sino la que ocasionan los arrieros de d[ic]has Prouincias; de suerte que falttando esttos decahe el Comercio y se arruinan los hacendados. La desgracia de Logroño ha sido siempre los escabrosos caminos, y los impenetrables puerttos que la separan de las d[ic]has Prouincias, pero como esta incommodidad la era comun con los otros pueblos de la Rioja, abundanttes en vino, no teniendo los Bascongados mejores caminos para llegar a ellos, que a Logroño, preferian a este, mal, por mal; con la seguridad de hallar en el, mejor despacho de sus cargas, reffornar con vino de mejor calidad que el de los otros pueblos. Hoy han mudado mucho las cosas. Los caminos carretiles echos en todas las tres prouincias que vienen a dar a la Puebla de arganzon cercana a una gran parte de Rioja, ha de tal suerte inclinado el Comercio vizcaino a aquellos pueblos que enteramente parece se han olvidado de Logroño y sus contornos, y no deue causar admiracion este abandono quando para llegar a nosotros necessitan monttar muchos puerttos y forzar caminos asperissimos, y p[ar]a caminar acia Haro y sus contornos ¿ es todo el camino una sala ? Y ¿ que nos deue marauillar esto, si vemos a los valencianos y aragoneses llegar a Logroño y encaminarse a Haro para tomar desde alli el Camino Carretil de las Prouincias prefiriendo el rodeo de siete leguas a el hir y otras tanttas a el volver, a la aspereza y escabrosidad de los puerttos q[u]e ay desde Logroño a Vittoria ?

Conociendo, pues Logroño, que la raiz de sus atrasos era la falta de un Camino Carrettil a Vittoria, q[u]e vniendose alli con los de Bilbao y San Sevastian, le facilitaria la maior comodidad a su Comercio y a sus haciendas, penso en hacer diligencias sobre tan importante asunto; junttaronse separadamente sus dos gremios p[rincip]ales, Hacendados y Comerciantes, y cada uno nombro quatro de sus indiuiduos, para q[u]e los ocho a n[omb]re de las dos Comunidades trattasen con la ciudad de Vittoria este negocio. Los ocho comisionados han practticado todas aquellas diligencias que les han parecido mas propias del desempeño de esta confianza, y por la correspondencia seguida con la ciudad de Vittoria, que tienen en su poder, y mostraran a qualquiera indiuiduo de las dos

comunidades que desee instruirse indiuidualmente de todos los pasos dados en este asumptto y por la prettension de la Hermandad de Laguardia, a dirigir el camino con nottable rodeo, en lo que a intteressado a la Ciudad de Vittoria; conocen que en un negocio de tantta grauedad entrara en una lasttimosa innacion, si Logroño no dettermina por si solo a emprenderlo; uno de los pr[incip]ales pasos dados en el desempeño de esta comision, a sido la medicion del Camino, y una indiuidual tasacion de su coste. hecha por el acreditado director de los Caminos de la Prou[inci]a de Alaua D[o]n fran[cis]co Echanove formo su plan que tienen en su poder los ocho comisionados, y podra verlo el q[u]e lo desee.

Este es el estado de que no puede pasar la comision dada a los ocho indiuiduos. Las juntas generales de los dos gremios podran resolver lo que juzgasen por mas oporttuno al remedio de esta ciu[da]d.

Supuesta la frialdad con que Vittoria mira este asumptto, y el empeño con que la Hermandad de Laguardia quiere llevar el camino con notable rodeo; se ve Logroño solo para esta grande obra. ¿Deuera emprenderla? Respondemos con animoso garuo que si. Conocemos mui vien los Empeños acttuales suyos, y los nuevos en que la van a poner los destrozos y quebrantos de la espantfosa crecida del Ebro (1): tenemos presente los grauissimos daños causados en las haciendas de muchos vecinos, y con todo eso nos parece que el unico modo de repararlos es el camino carrettil a Vittoria para lo que proponemos n[uest]ro dicttamen deseosos de que pueda ser del gustto de todos los interesados, y quando nos quexemos haga conocer el error en que estamos.

Segun el Plan de Echanove el camino carrettil de Logroño a Vittoria por Villafria de diez y seis pies casttallanos de ancho, tendra de coste dos millones doscientos y siete mil seiscienttos ochentta y nueue R[eale]s diez y siete m[a]r[avedi]s v[ell]on. Esta cantidad parecera espantfosa para vn Pueblo tan extenuado como Logroño y tan afligido con las presentes calamidades, y con todo eso nos hemos de atreuer a este gigante; aclaremos, pues, esta especie de Paradoxa.

(1) Alude a la mayor riada del Ebro acaecida durante los días 19, 20 y 21 de junio de 1775, año en que se fecha este escrito. Yo me ocupé de este suceso con alguna amplitud. *Vid. Tres días de tribulación.* En ВЕРУЕВ. Año 1951, n.º XXI, (Págs. 511-530).

Todo este dinero deuera tomarse a censo y para hallarlo deueran darse las maiores seguridades que pueda desear el mas timido y receloso imponedor. Nos parece que hipotecando todos los hacendados sus haciendas, y los comerciantes sus caudales, es mas que suficiente seguridad, deuiendo esperar del celo de todos no se nieguen a vn projectto en que nada van a aventurar, y si a ganar mucho.

Como en este allanamiento y convenio de hacendados y comerciantes estiriva quasi todo el projectto, es mui justto aparttar de el todo motiuo de desavenencia. Podra tal vez hallarse quien crea, que todo quanto en el papel es facil, en la practica salga mui a el contrrario, y que su hacienda y caudales lleguen a ser despojos de una egecucion, o venta publica para ocurrir a esta desconfianza deueran las dos juntas de cosecheros y comercio hacer una pp[ubli]cã obligacion de indennizar a qualquiera hacendado o comerciante que se hallase en el lance temido, y esto con las mas solemnes formalidades del d[e]r[ech]o; de modo que se quite todo rezelo a qualquiera de los obligados con sus haciendas y caudales al censo, de verse egecuttados por el.

Segun nos asegura Echanove y segun esta dispuesto el Plan del camino se podra hazer por porciones adjudicadas a M[est]ros diferentes q[u]e se encarguen de ellos en los p[ublic]os remattes q[u]e se egecutten y de este modo se podra concluir el todo de el en dos o tres años.

Supuesto esto se tomara ademas del censo pr[incip]al otros quinze mil ducados pocos mas o menos que con los redittos q[u]e habra ganado interrim se construie el camino, y este nada redittua, pues enttrando ya corriente el peage o imposicion de q[u]e hablaremos avajo no solo renttaria para pagarlos, sino q[u]e surttiria de muchos sobrantes que se hiran deposittando annualmente para hir redimiendo por partes el censo pr[incip]al.

Convenidos ya todos los hacendados y comerciantes en esto se acudira a el Consejo haciendole una exactta representtacion de el lastimoso estado de esta ciudad, segun se a expuesto arriua, y de el vnico medio que hay para euittar la total ruina, y supuestto q[u]e solo los vecinos de Logroño toman a su cargo y expensas un projectto tan costoso en q[u]e han de tener mui partticular beneficio los pueblos inmediattos, los de aragon y Balencia (a quienes se les facilitta una comunicacion tan venttajosa con el Oceauo) y a los pueblos Bas-

congados unos crecidos ahorros en la introduccion de sus generos y exporttacion de los que nezesittan de este Pais; se sirva profexernos con su amparo concediendonos para la egecucion de estta grande obra los auxilios siguientes :

1.º Que hauiendose de construir este camino en terreno de la Prov[inci]a de Alava (pues la jurisdiccion de Log[rofi]o solo se estiende como media legua acia aquella parte) se sirva el Consejo expedir sus or[de]nes a la Diputtacion g[ene]ral de aquella Prouincia, y al aiunttamiento de la Ciudad de Vittoria p[ar]a que no pongan estorbo alguno, ni impedimento en esta obra.

2.º Queriendo como lo es, de tanta vtilidad p[ar]a los tra-ginantes aragoneses, cattalanes y Balencianos que con ella euittan el rodeo que oy toman para hir a Vizcaia y las dos Prouincias (que es siete leguas al ir y otras tantas a el volver). Que siguiendose aun maiores ventajas a el Pais Bascongado, pues consigue con camino carettil por donde exporttar a Castilla sus fruttos y conducir desde ella los que le faltan con la notable mejora de poder ser con carros donde antes no podian muchos meses del año andar cauallerias; en lo que se deja vien conocer el beneficio que consiguen en el aorro de porttes; se ha de seruir el Consejo conceder facultad para cobrar un porttazgo o peage como el que ya esta autorizado en los caminos construidos por la v[ill]a de Bilvao de el mismo modo q[u]e el presente, y respectto ser este 1983859 pies castellanos, o ocho leguas y quartto y 856 pies de legua de veinte y quattro mil pies attentas las vtilidades que logran los viaxantes y los crecidos gastos de la obra; que cada caualleria maior pague... cada menor... cada seis de ganado maior... cada ciento de ovejas carneros o cabras... cada carruage de dos ruedas... y el de quatro...

3.º Que siendo los vecinos de Logrofiõ los que no obstantte sus empeños y aogos vien conocidos al Consejo se han animado a emprender esta vtilissima obra, tomando s[obr]e sus v[ie]nes y haciendas el importe de ella, y que sin ellos jamas se hubiera egecuttado, se a de seruir el Consejo en vista de estas poderosas razones, permitir y autorizar para que logren el fin de resttablerer su comercio y animar el ramo de agricultura que mas particularmente ofreze aquel Pais, y en que consiste su pr[incip]al substancia, q[u]e las cauallerias o carruages que vengan con cargas o mercancias para traficar o venderlas en Logrofiõ, no paguen porttazgo alg[un]o ni peage ni a el salir

cargadas del vino de Logroño, pues es en lo que consiste su unico comercio con las prouincias.

4.º Que no se extienda esta gracia a los vecinos de Logroño que hagan viage por su gusto por este camino, o por otro algun mottiuo; pues el fin de ella solo deue ser el fomentar el comercio, y la saca de sus vinos vien que si algun vecino de Logroño condugese por este camino a las Prouincias algunas cargas de fruttas, hortalizas v otras producciones de su territorio, deuera lograr de esta franquicia.

5.º Que siendo Logroño la vltima poblaz[i]on de Castilla, acia las Prouincias rodeada a media legua de Nauarra y Alaua; en cuos confines ay muchos pueblos de crecida cosecha de vino, que por sus franquicias y libertad de d[e]r[ech]os causan notable perjuicio a el despacho de el de Log[roño]; se sirba el Consejo attender a la triste situacion de los cosecheros de esta Ciudad y al animo con que emprenden una obra tan conforme a las vitiles ideas del gouierno para mantenerlos en la quieta y pacifica posesion en que han estado hasta pocos años haze de que el arriero que entrase carga de las tres prouincias, saque otras tantas de vino; pues en esto no se le hace agrauio alguno porque si no le lleua de Logroño, lo ha de llevar de algun otro lugar de Nauarra o de la Prouincia; y para que no se le perjudique en el precio, los cosecheros de Logroño se obligan a darselo a el mismo que lo venda uno de tres lugares circunvecinos de la Prouincia que la Ciudad elige en el dia primero del año para que sirva de regla del precio en todo el.

6.º Que el producto que vaia dando de si el peage, entre en arca de tres llaves que deueran tenerlas dos dipuitados de las comunidades de Cosecheros y Comerciantes y otra el Depositario q[u]e se ha de nombrar para esto: que de este productito se hiran pagando annualmente los redditos de los censos, y de su sobrantte se hara depositto formal para hir redimiendolos por partes.

7.º Que las dos Comunidades de hacendados y de comerciantes, han de nombrar cada una quatro de sus indiuiduos, o mas si lo tubieren por conveniente, autorizandolos con sus plenos poderes, para tomar el censo, hazer apregonar y rematar las obras del camino, tomar las cuentas del producto de su peage, en estando concludido; pagar los redditos de su importe, y depositar los sobrantes de el en la arca de tres llaves; redimir las porciones del censo en hauiendo lo vastantte para ello, y todas las otras facultades q[u]e comtemplen nezes[ari]as para

la egecucion y desempeño de esta grande obra, componiendo estos ocho individuos una espezie de sociedad Patriotica cuio unico fin deue ser el beneficio del pp[ubli]co.

8.º Que en verificandose la total redencion del censo cesara la carga o peage quedando el camino libre de este impuesto; y con esta maior utilidad acia todos los Países; vien que como son nezesariamente precisas las reparaciones para mantenerlo en vn perfecto estado de seguridad y hermosura; el Consejo se ha de servir permitir se cobre por cada carruage o cauallerias o bestias lo que parezca conveniente para subvenir a este objeto » (1).

El meollo y la corteza de este escrito en nada discrepan del espíritu y la forma del memorial *Deseos de un Riojano*, a que vengo aludiendo.

Aún más; ambos papeles —el de la Junta de Cosecheros y el de la Real Sociedad Económica— están redactados, con una distancia de doce años, por una sola pluma, bien atajada por cierto; y esa pluma no es anónima.

Es la de don Santiago del Barrio, como nos lo revela el secretario de la Junta de Cosecheros :

« Y enterada la Junta de la cittada prouidencia despues de hauer conferenciado s[ob]re el particular que expresa por D[o]n Santiago del Barrio uno de los quatro comisionados por la de Cosecheros se hizo presente haver dispuesto juntto con los demas comisionados de ella vn Papel de quanto a ocurrido en el discurso de su comision... » (2).

Es, pues, cosa patente y probada que la « mui ilustre, y antigua Junta de Cosecheros de vino de la ciudad de Logroño », se trueca, al correr de los años, en « una espezie de sociedad Patriotica cuio unico fin deue ser el beneficio del pp[ubli]co » : la Real Sociedad Económica de Cosecheros de la Rioja Castellana.

Una solapada invasión

En virtud de Real Decreto de diez de septiembre de 1888 y de Real Orden de veinticinco de enero de 1892 fue creada la Estación Enológica de nuestra zona.

(1) En el *Libro para la Junta de Cosecheros. Año 1771*. Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Caja n.º 31-1. (Sin foliar).

(1) En el citado *Libro por la Junta de Cosecheros. Año 1771*. Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Caja n.º 31-1. (Sin foliar).

Se le encomendaba el estudio de investigación y ensayos necesarios para la resolución de cuantos importantes problemas afectasen a nuestra riqueza vitivinícola.

Quedó establecida en Haro. Y, con todo acierto. Porque Haro es el Pórtico de la Gloria de esa fantástica catedral que, sabor a sabor, año tras año, ha erigido para ventura del espíritu y gozo del paladar, el vino de la Rioja.

Desde su fundación, entabló un fiel combate contra la rutina y los atrasos en los procedimientos de vinificación.

Aunque le esperaba muy pronto ocasión de librar una batalla decisiva.

En el año en que finaba el siglo, la extensión total del viñedo de nuestra provincia estaba representada por cincuenta y cinco mil hectáreas. Haro y Logroño con sus respectivas jurisdicciones se llevaban la palma en la producción. Pero, acechaba una plaga devastadora.

En enero de 1900 fue declarada oficialmente la invasión filoxérica en la Rioja.

El director de la Estación Enológica, ya en el año anterior, había lanzado el grito de alarma a los viticultores. El ingeniero señor Manso de Zúñiga había comprobado en las fincas « Traslaventa » y « Royo Lázaro », de Sajazarra, la aparición de la filoxera.

El insecto arrollador —ataca primero las hojas y después los filamentos de las raíces de la vid— se propagó con tan asombrosa rapidez, que en poco tiempo aniquiló todos los viñedos de la comarca.

Los planes de defensa se vieron, en principio, entorpecidos por la falta de previsión. La opinión pública, ignara y torpe, se manifestó hostil a los tratamientos iniciados de extinción de los focos filoxéricos con el descuaje y quema de las vides.

La Estación Enológica plantó un vivero en contra del parecer popular aferrado a prejuicios y vanas esperanzas; pero, al fin, se impuso la brutal realidad. Y llegó el momento de la reconstitución del viñedo.

Las manos expertas de obreros especializados —catalanes, gallegos y franceses— empezaron a hacer plantaciones de vides americanas. Predominó el criterio de llevar a plantación definitiva las vides ya injertadas. Se organizaron viveros de propietarios o de sociedades particulares en San Vicente de la Sonsierra, Cihuri, Tirgo, San Asensio, Briones y Alfaro, dán-

dose mayor número de soldaduras de injerto hecho sobre vivero que el realizado en taller.

El servicio antifloxérico de la Excma. Diputación Provincial estableció un vivero central, otro regional y cinco municipales, más reducidos.

No permaneció ajeno a estos trabajos el Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Inmediatamente creó una Escuela de Agricultura, donde realizaban prácticas de injertos los peones del campo y los hijos de propietarios agrícolas, todos trabados en la tarea común de reconstrucción de nuestra riqueza.

Las vides del país que más generalmente se injertaron fueron el Tempranillo, Mazuela, Graciano y Garnacha, entre las negras; Viura, Turruntés, Calagraño y Malvasía, entre las blancas.

El servicio de análisis calcimétricos de los terrenos se encomendó al ingeniero agrónomo don Leopoldo Hernández Robredo, que con sus experiencias publicó un librito orientador (1).

Toda la zona vitícola de la provincia pertenece al terreno mioceno, resultando que la cal y la arcilla son los elementos dominantes en los terrenos y en escasísimas zonas se encuentran tierras sueltas o arenosas.

La caliza ocupa en general las laderas —la parte más extensa—. Proporcionalmente sigue luego la arcilla en el fondo de los valles del Ebro y sus afluentes. Y, finalmente, reducidas zonas de terrenos un tanto arenosos, en las cuencas de los ríos Tirón, Oja, Iregua, Cidacos.

Eran precisos estos análisis previos para conocer qué tierras habían de ocupar determinadas plantas americanas.

Y así fue como la Rioja se sobrepuso a la solapada invasión, que amenazó un día la existencia de sus viejos viñedos.

Y así se logró que el vino de la Rioja, —color amaranto o púrpura arzobispal— pudiera ser, como hoy es por la tenacidad laboriosa de sus hijos, fausto y orgullo de España.

(1) *La floxera y la vid americana. Medios prácticos de reconstrucción del viñedo.* Logroño. Imprenta y Librería El Riojano. 1905.

